



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA CIVIL – FAMILIA – DISTRITO DE PEREIRA
DEPARTAMENTO DEL RISARALDA

Asunto : Estese y fija agencias
Tipo de proceso : Verbal- Reivindicatorio
Demandante : Gloria Yolanda Osorio Ríos
Demandado : Hoover de Jesús Cardona Pulgarín
Procedencia : Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Pereira, R.
Radicación : 66001-31-03-004-**2017-00240-01**
Mag. Sustanciador : DUBERNEY GRISALES HERRERA

VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Estese a lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil, en proveído AC-2501-2021 (Cuaderno Corte, archivo 10), que inadmitió el recurso extraordinario de casación formulado por la parte demandada.

En firme como ha quedado la sentencia de segunda instancia (Actuaciones tribunal, segunda instancia, documentos No.05 y 07), proferida en este asunto, ténganse como agencias en derecho de esta instancia, tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes (Arts. 366-4º, CGP y 5º-1º del Acuerdo PSAA16-10554 de 2016, CSJ).

La tarifa fijada es la necesaria compensación en consideración a: **(i)** La naturaleza del proceso (Verbal reivindicatorio), que es de menor complejidad; **(ii)** La gestión de la parte demandante que consistió en asistir a la audiencia del artículo 327, CGP, participar en la contradicción del dictamen de oficio practicado y replicar los argumentos de la parte demandada (Actuaciones tribunal, segunda instancia, documentos No.05 y 07); en adición, explica la CSJ¹⁻² que **(iii)** La sola presentación de la alzada, genera expectativa en su contraparte, pues debió estar pendiente del resultado en el tiempo que permaneció el expediente en esta instancia (Un año y un mes).

¹ CSJ, Sala Civil. Providencia del 06-03-2013; MP: Giraldo G., No.2008-00628-01

² CSJ, Sala Civil. Sentencia del 02-05-2013; MP: Salazar R., No.2013-00905-00.

NOTIFÍQUESE,

DUBERNEY GRISALES HERRERA
MAGISTRADO

DGH/DGD / 2021

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA

22-07-2021

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

DUBERNEY GRISALES HERRERA
MAGISTRADO
SALA 001 CIVIL FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR DE RISARALDA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f3af18dd746f2304f9be53c7daa7d4ba4dcd6f3c309500aed18c6468f09266c8

Documento generado en 21/07/2021 08:23:36 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>